

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-01425-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: LUZ MARINA MONTOYA CORTÉS

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "U.G.P.P."

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO A RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.-

Previo a resolver acerca de la admisión de la demanda, encuentra el Despacho que es necesario que se acredite, cuál fue el último lugar de prestación de servicios por parte del causante **GUSTAVO MORENO STORINO**, para efectos de determinar la competencia, lo anterior, conforme el [artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](#): “en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se presentaron o debieron prestarse los servicios”.

En consecuencia, el apoderado de la parte demandante dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, deberá aportar documento alguno donde figure cuál fue el último lugar de prestación de servicios del citado señor MORENO STORINO.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

ESTEBAN MARULANDA VIANA
Secretario